



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00349-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NORMA CONSTANZA PERDOMO
DEMANDADO:	RAMON ARAGONEZ FERREIRA

En virtud que no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación.

Por Secretaría verifíquese el portal del Banco Agrario, en caso de existir títulos se debe proceder a la entrega de los mismos a la parte actora.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp